

Igareda Miera, S.L.», titular/cargaror/expedidor del vehículo matrícula 1487-CMN, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 040157 a las ocho cuareta y cinco horas del día 2 de agosto de 2007, en Carretera: A-8. Kilómetro: 256 por carecer de disco/os-diagrama que tiene la obligación de llevar a bordo del vehículo. y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de noviembre de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 11 de diciembre de 2007, a «Bodegas Igareda Miera, S.L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 11 de enero de 2008 el denunciado presentó escrito de descargos alegando que el conductor habitual sufrió una indisposición y fue sustituido por el conductor en el momento de la denuncia, y, por tanto, no es conductor habitual. Alega desconocimiento del certificado de actividades. Solicita admisión, sobreseimiento y archivo.

Con fecha de 5 de febrero de 2008 se envía al denunciado oficio de requerimiento de discos, el cual es recibido con fecha de 11 de febrero de 2008.

Con fecha de 7 de marzo de 2008 el denunciado atiende al requerimiento, pero solamente presenta discos de 2 vehículos en alta a fecha de la denuncia.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 439/98 de 20 de marzo.

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiendo aportado el denunciado prueba suficiente, (ya que la prueba suficiente sería la presentación de la copia compulsada de todos los discos diagrama de la semana en curso y las de los últimos quince días de los vehículos en alta a fecha de la denuncia), no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, reglamento de la potestad sancionadora.

El denunciado no ha presentado prueba suficiente de que el conductor no haya conducido ningún otro vehículo de la empresa en alta a fecha de la denuncia, (consultada la base de datos del Registro General del transportista tiene en alta a fecha de la denuncia tres vehículos), habiendo presentado únicamente copia de los discos de dos vehículos, y entre los discos adjuntados uno corresponde al conductor en el momento de la denuncia.

De la denuncia formulada por el agente se desprende que carece de los discos diagrama de que tiene obligación de llevar a bordo, incumpliendo la disposición final del reglamento número 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo del 2006, en cuyo apartado 4). establece la modificación del apartado 7 del artículo 15 del Reglamento 3821/85, según el cual se establece que "cuando el conductor conduzca un vehículo dotado de aparato de control de conformidad con el anexo I, el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que lo solicite el inspector: las hojas de registro de la semana en curso y las utilizadas por el conductor en los quince días anteriores..." El citado reglamento entró en vigor el 1 de mayo de 2006.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas

siguientes: Multa de 2.001 a 3.300 euros, multa de 3.301 a 4.600 euros o multa de 4.601 a 6.000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.24 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 2.001 y 3.300 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 2.001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT, de la que es autor/a «Bodegas Igareda Miera, S.L.» y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo artículo 143.1.G LOTT, artículo 201.1.G ROTT, considera el informante que procede y

Propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 2.001 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 20 de octubre de 2008.-El instructor, Juan Martínez López Doriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

08/14246

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes número S-005589/2007.

Presentado recurso de alzada por «MUEBLES LEITAB, S. L.» contra la resolución del ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a «MUEBLES LEITAB, S. L.», (cuyo último domicilio conocido es Esparta, s/n, 48840 Gueñes, Vizcaya), se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por la interesada por

causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de 9 a 14 horas en la dirección que se indica:

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
C/ Cádiz 2, 1º, 39002 - Santander.

Santander, 24 de octubre de 2008.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
08/14452

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de requerimiento de subsanación en expediente sancionador en materia de transportes número S-005641/2007.

Presentado recurso de alzada por «MUEBLES LEITAB, S.L.» contra la resolución del ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a «MUEBLES LEITAB, S.L.», (cuyo último domicilio conocido es Esparta, s/n, 48840 Gueñes, Vizcaya, se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por la interesada por causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de 9 a 14 horas en la dirección que se indica:

Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
C/ Cádiz 2, 1º, 39002 - Santander.

Santander, 24 de octubre de 2008.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Ordenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
08/14453

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en relación a la reclamación administrativa 23/05 RP.

No habiéndose podido notificar a doña Paola Ruiz Lozano la notificación que a continuación se reproduce, por desconocida en el domicilio señalado, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“RESOLUCIÓN

Vista la reclamación administrativa formulada por don Carlos Zamora Rivero en nombre y representación de don Emilio Pedro Cos Estébanez, don Javier Coca González y doña Paola Ruiz Lozano por daños personales y materiales sufridos el 26 de marzo de 2004, en el vehículo Opel Kadet, matrícula S-8339-P ocasionados presuntamente por un desprendimiento de piedras y rocas en la carretera CA-142, p.k 18+100, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La reclamación fue formulada con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y vivienda de 8 de noviembre de 2004, por los daños sufridos como consecuencia de accidente de circulación producido presuntamente por la existencia de piedras en la calzada en la Carretera Autonómica CA-142, El Astillero - Selaya.

En su escrito los reclamantes interesan del Gobierno de Cantabria la indemnización de esos daños en la siguiente forma:

Que don Emilio Cos Estébanez sea indemnizado, por daños en el vehículo matrícula S-8339-P, en la cantidad de mil quinientos sesenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.562,78 euros).

Que don Javier Coca González sea indemnizado, por daños físicos, en la cantidad de ocho mil seiscientos noventa y siete euros con noventa y seis céntimos (8697,96 euros).

Que doña Paola Ruiz Lozano sea indemnizada, por daños físicos, en la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos (2341,67 euros).

Segundo.- Con fecha 30 de junio de 2005, el órgano competente acuerda admitir a trámite la reclamación con indicación del Instructor y de la tramitación que habría de seguir el mismo.

Con esa misma fecha el instructor otorga al interesado un plazo de quince días a partir del día siguiente al de su notificación, el 4 de julio de 2005, para que aportase cuantas alegaciones, pruebas y documentos considerase pertinentes y concretamente: justificante del reclamante de que no ha sido indemnizado ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros, fotocopia de la tarjeta de la ITV en vigor en la fecha del suceso, fotocopia del permiso de conducir del conductor en vigor en la fecha del accidente y certificado original del valor venal.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 27 de julio de 2005, don Carlos Zamora Rivero en nombre y representación de don Emilio Pedro Cos Estébanez interpone escrito adjuntándose al mismo los documentos requeridos y pone en conocimiento de esta administración que a partir de la fecha de interposición del mismo actuará tan solo en defensa de los intereses de don Emilio Pedro Cos Estébanez, solicitando se proceda a la notificación personal a los otros reclamantes de los sucesivos trámites.